



**CONSEJO ACADEMICO**

**RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2019-066**

**Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2019-018, sesión de 10 de julio de 2019**

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Art. 357.- [Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...);”

Que, el literal f) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: “(...) Para el caso de las y los servidores públicos, ejercer los derechos previstos en la Ley Orgánica del Servicio Público. En el caso de las y los trabajadores de las instituciones de educación superior privadas, se estará a lo dispuesto en el Código del Trabajo;(...)”;

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: “Art. 70.- Régimen laboral de las y los servidores públicos y de las y los trabajadores del Sistema de Educación Superior.- El personal no académico de las instituciones de educación superior públicas y organismos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos y su régimen laboral es el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, de conformidad con las reglas generales. El personal no académico de las instituciones de educación superior particulares, se regirá por el Código de Trabajo.

Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que

rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación.. (...);

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), señala: "Artículo 91.- Las IES, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de sus docentes titulares y no titulares, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras IES. El CEAACES, en sus modelos de evaluación y acreditación, establecerá los parámetros que deben considerar estos programas y actividades."

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: "Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las norma. Legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos."

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina como responsabilidad de la Comisión de Becas: "Art. 6.\_ Recomendar al Consejo Académico la aprobación del informe con la nómina de aspirantes donde consta el tipo de beca o ayuda económica para estudios de grado o posgrados, previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados por la Unidades de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados o Unidad de Talento Humano.";

Que, el Art 43 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, consta: "La beca para estudiantes de posgrado, programas de doctorado (PhD. o su equivalente), o posdoctorado tiene por objeto garantizar la formación del cuerpo docente, de servidores públicos y trabajadores de la Universidad y mejorar el nivel académico, de investigación, tecnología y calidad en el servicio público, en busca de la excelencia institucional, coadyuvando el cumplimiento del artículo 150, literal a), de la LOES, que establece como requisito necesario para ser profesor/a titular principal, el tener título de posgrado correspondiente a Doctorado en el área a fin a la cátedra que ejercerá el docente del Ecuador (..);

Que, el Art 44 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, señala: "Esta beca se realizará de acuerdo a las líneas de investigación, los planes anuales de perfeccionamiento doctoral y posdoctoral y los programas de formación y capacitación establecidos en los departamento o en la Unidad de Talento Humano pudiendo optar por estas beca: a. Profesores titulares: principales, auxiliares y agregados, que estén laborando en la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, mínimo 5 años. b. Servidores públicos y trabajadores que estén laborando en la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, mínimo cinco años";

Que, el Art 45 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, señala: "La duración de un programa de estudios

será de cuatro años, luego de los cuales se revisará la continuidad de la licencia, la que podrá terminar en el plazo original estipulado o ser extendida, según la conveniencia de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en caso de requerir una extensión del plazo el posgradista deberá justificar con un informe ratificado por el director de tesis ante la Comisión de Becas, en la que puntualizará las razones por las que solicita la extensión y presentará un cronograma de máximo un año que garantice la culminación de sus estudios. Si al cabo de un año a partir de la extensión el profesor no ha culminado sus estudios, con base en el Art. 157 de la LOES, perderá la titularidad (...);

Que, mediante Orden de Rectorado 2015-248-ESPE-a-3 de 28 de octubre del 2015, se resuelve: "Otorgar beca y licencia con remuneración a la señora Economista NYDIA IVONNE MARTINEZ BENITEZ docente titular a tiempo parcial con nombramiento, perteneciente al Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, para que curse el Doctorado en Economía, ofertado por la Universidad nacional de rosario en la ciudad de Rosario-\*Argentina, conforme a los términos que expresamente se detallan en la matriz de Beca N°012-15-CCB, del 12 de junio de 2015...." ;

Que, con fecha 19 de noviembre de 2015, se suscribió el Contrato N°15-025-BP-DOC-ESPE entre la señora economista Nydia Ivonne Martínez y la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE;

Que, mediante Orden de Rectorado 2017-053-ESPE-a-3 de 31 de marzo de 2017, se resuelve: "Publicar la resolución 2017-036 del Consejo Académico del 23 de marzo de 2017, y la matriz de Beca anexa N°001-2017-CCB.";

Que mediante matriz de beca N°001-2017.CCB de 01 de marzo de 2017, anexa a la orden de Rectorado 2017-053-ESPE-d de 31 de marzo de 2017 estipula la ejecución de una estancia de 16 días en fechas por definir en 2018 y otra de las mismas características en 2019: la finalización de los estudios de doctorado en junio de 2019; y, la exclusión de la estancia de estudios de 2015 de la matriz de Beca N°015-15.CCB de 12 junio de 2015, debido a que la Orden de Rectorado con la cual se adjudicó la beca es posterior a la ejecución de esta estancia, conforme el ultimo inciso del numeral . MANUTENCION del Art 48 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas vigente;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCEA-2018-0635-M del 6 de marzo 2018, la economista Nydia Martínez solicita a la Comisión de becas, lo siguiente:

1. Extender por un año la fecha límite para la finalización del doctorado en economía que se encuentra cursando en la Universidad nacional de rosario, es decir desde junio de 2019 a junio de 2020;
2. Mantener los gastos de colegiatura e investigación en 2018;
3. Mantener los gastos de estancia, manutención, gastos de investigación, pasajes de avión y seguro de salud para el año 2019;
4. Que se trasladen los gastos de estancia y manutención de 2018 a 2020, incluidos los gastos de seguro de salud y pasajes de avión.

5. Trasladar el valor de la colegiatura del 2015 al 2019, para que sea considerado y pagado, según consta en la matriz de Beca N°012-15. CCB, de 12 de junio de 2015 anexa a la Orden de Rectorado 2015-248-ESPE-a-3”.

Adjunto el memorando referido en este inciso, la becaria remite un informe de la tutora de la tesis en el que expone las razones por las que considera pertinente la prórroga solicitada, adjunta además una reprogramación de actividades, hasta junio de 2020. La Econo. Nydia Ivonne Martínez Benítez manifiesta que estos cambios no implican un aumento en los rubros de la beca otorgados sino una reprogramación de fechas;

Que, mediante acta Nro. ESPE-DCEA- SCE-2019-005 de sesión extraordinaria de Consejo de departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, efectuada el 20 de mayo de 2019, en la que se validan los informes presentados por el Coordinador de Investigación del Departamento y la Coordinadora de área de conocimiento de Economía; se resuelve declarar la pertinencia del pedido de licencia con remuneración, así como la validez de la documentación referente al mismo, y, se señala que no se requiere la contratación de docentes, puesto que se coordinara la recuperación de la carga horaria internamente a través del área de conocimiento de Economía;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UTHM-2019-2503-M del 23 de mayo de 2019, la Dirección de Talento Humano remite el Informe No. 2019-115-UTH-M del 22 de mayo de 2019, referente a la licencia con sueldo, solicitada por la Economista Nydia Ivonne Martínez Benítez, recomendado la Licencia con remuneración, según documento adjunto;

Que, mediante memorando ESPE-VDC-2019-1933-M, de 01 de julio de 2019, firmado por el Vicerrector de Docencia, a través del cual, se somete a resolución del Consejo Académico, el Informe de la Comisión de Becas No. 033, referente a la solicitud de la señora Nydia Ivonne Martínez Benítez;

1. Que, en el Informe de la Comisión de Becas No. 033, de fecha 21/06/2019, se recomienda: “Recomendar al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector, se digne autorizar lo siguiente: 1.- La extensión de plazo desde el 01 de julio de 2019, hasta el 30 de junio 2020, para que la citada docente finalice sus estudios de Doctorado en Economía; 2. La extensión de la licencia con remuneración, a favor de la Magister Nydia Ivonne Martínez Benítez; de acuerdo con el Informe N°2019-115-UTH-M emitido por la Unidad de talento Humano, 3.Reprogramar la estancia de 16 días estipulada para ser ejecutada de conformidad con la matriz de Beca N°001-2017. CCB de 01 de marzo de 2017, en fechas por definir en el año 2018, para el periodo del 15 al 30 de junio de 2020, trasladándose los gastos de manutención, seguro de salud y vida y pasajes de 2018 al 2020, sin que esto signifique un aumento del monto total de financiamiento de la beca;4. Actualizar la matriz de Beca No. 001-2017.CCB del 01 de marzo de 2017, emitida mediante Orden de Rectorado No. 2017-053-ESPE-a-3 de 31 de marzo de 2017, en los términos que expresamente se detalla en

la matriz de beca Matriz de Beca No. 011-2019.CCB de fecha 19 de junio de 2019, la cual será parte constitutiva de la Orden de rectorado a emitirse; en lo demás, la Orden de Rectorado antes referida se mantenga igual; 5. Disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica elabore el contrato modificatorio respectivo.

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-101, de fecha 21 de septiembre de 2018, se encarga como Vicerrector Académico General al Señor Tcnr. IGEO. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, PhD, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, por un año de acuerdo a lo autorizado de manera excepcional a través de la Resolución RPC-SO-33-No.547-2018, del Consejo de Educación Superior, a partir del 21 de septiembre de 2018.

Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: “Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas”

En ejercicio de sus atribuciones,

## RESUELVE

Art. 1. Acoger el informe de la Comisión de Becas No. 033 y por su intermedio al señor Rector, se digne aprobar a la Economista Nydia Ivonne Martínez Benítez, docente titular a tiempo parcial con nombramiento del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, campus Matriz, para que dentro del programa doctoral en Economía, que se encuentra cursando en la Universidad Nacional del Rosario, en Rosario-Argentina se apruebe lo siguiente:

1. La extensión de plazo desde el 01 de julio de 2019, hasta el 30 de junio 2020, para que la citada docente finalice sus estudios de Doctorado en Economía.
2. Extender la licencia con remuneración, a favor de la Economista Nydia Ivonne Martínez Benítez, de acuerdo con el Informe No. 2019-115-UTH-M del 22 de mayo de 2019 emitido por la Unidad de Talento Humano, esto es:  
“Año 2019: Del 04 de noviembre de 2019 hasta el 16 de noviembre de 2019; licencia con remuneración al 98,33% de la remuneración mensual unificada.

Año 2020: Del 15 de junio de 2020 hasta el 30 de junio de 2020; licencia con remuneración al 97,78% de la remuneración mensual unificada.”.

3. Reprogramar la estancia de 16 días estipulada para ser ejecutada de conformidad con la matriz de Beca N°001-2017.CCB de 01 de marzo de 2017, en fechas por definir en el año 2018, para el periodo del 15 al 30 de junio de 2020, trasladándose los gastos de manutención, seguro de salud y

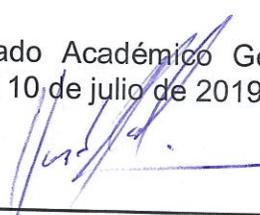


vida y pasajes de 2018 al 2020, sin que esto signifique un aumento del monto total de financiamiento de la beca.

4. Actualizar la matriz de Beca No. 001-2017.CCB del 01 de marzo de 2017 emitida mediante Orden de Rectorado No. 2017-053-ESPE-a-3 de 31 de marzo de 2017, en los términos que expresamente se detalla en la matriz de beca Matriz de Beca No. 011-2019.CCB de fecha 19 de junio de 2019, la cual será parte constitutiva de la Orden de rectorado a emitirse; en lo demás, la Orden de Rectorado antes referida se mantenga igual.
5. Disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica elabore el contrato modificatorio respectivo.

Notifíquese y cúmplase

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 10 de julio de 2019.

  
\_\_\_\_\_  
TRCN. IGEO. Humberto A. Parra C., PhD.  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO**



**INFORME COMISIÓN DE BECAS No. 33**

DE : COMISIÓN DE BECAS  
PARA : CONSEJO ACADÉMICO ASUNTOS DOCENCIA  
FECHA : 21/06/2019.

**1. ANTECEDENTES:**

1.1 Con fecha 21 de junio de 2019 la Comisión de Becas, toma conocimiento del caso de la becaria **Ing. Nydia Ivonne Martínez Benítez**, lo analiza y emite la respectiva recomendación por medio del presente informe.

**2. SOBRE LOS ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD:**

2.1 Mediante Orden de Rectorado 2015-248-ESPE-a-3 de 28 de octubre de 2015, se resolvió:

*"Otorgar beca y licencia con remuneración a la señora Economista NYDIA IVONNE MARTINEZ BENÍTEZ docente titular a tiempo parcial con nombramiento, perteneciente al Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, para que curse el Doctorado en Economía, ofertado por la Universidad Nacional de Rosario en la ciudad de Rosario — Argentina, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 012-15-CCB, del 12 de junio de 2015..."*

2.2 Con fecha 19 de noviembre de 2015, se suscribió el Contrato No. 15-025-BP-DOC-ESPE-entre la señora Economista Nydia Ivonne Martínez Benítez y la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

2.3 A través de Orden de Rectorado 2017-053-ESPE-d de 31 de marzo de 2017, se resolvió:

*"Publicar la Resolución 2017-036 del Consejo Académico del 23 de marzo de 2017, y la matriz de Beca anexa No. 001-2017-CCB."*

2.4 En la mencionada Matriz de Beca No. 001-2017.CCB de 1 de marzo de 2017, anexa a la Orden de Rectorado 2017-053-ESPE-d de 31 de marzo de 2017, estipula la ejecución de una estancia de 16 días en fechas por definir en 2018, y otra de las mismas características en 2019; la finalización de los estudios de doctorado en junio de 2019; y, la exclusión de la estancia de estudios de 2015 de la Matriz de Beca No. 012-15.CCB de 12 de junio de 2015, debido a que la Orden de Rectorado con la cual se adjudicó la beca es posterior a la ejecución de esta estancia, conforme el último inciso del numeral 1. MANUTENCIÓN del Art. 48 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas vigente.

2.5 Mediante Memorando Nro. ESPE-DCEA-2018-0635-M de 6 de marzo 2018, la Econ. Nydia Martínez solicita a la Comisión de Becas, lo siguiente:

*"1. Extender por un año la fecha límite para la finalización del doctorado en Economía que se encuentra cursando en la Universidad Nacional de Rosario, es decir desde junio de 2019 a junio de 2020;*

*2. Mantener los gastos de colegiatura e investigación en 2018;*

4



3. Mantener Los gastos de estancia, manutención, gastos de investigación, pasajes de avión y seguro de salud para el año 2019;

4. Que se trasladen los gastos de estancia y manutención de 2018 a 2020, incluidos los gastos de seguro de salud y pasajes de avión.

5. Trasladar el valor de la colegiatura del 2015 al 2019, para que sea considerado y pagado, según consta en la matriz de Beca No. 012-15.CCB, de 12 de junio de 2015 anexa a La Orden de Rectorado 2015-248-ESPE-a-3".

Adjunto al memorando referido en este inciso, la Becaria remite un informe de la Tutora de Tesis en el que expone las razones por las que se considera pertinente la prórroga solicitada, adjunta además una reprogramación de actividades, hasta junio de 2020. La Econ. Nydía Martínez manifiesta que estos cambios no implican un aumento en los rubros de la beca otorgados sino una reprogramación de fechas.

2.6 Mediante Acta No. ESPE-DCEAC-SCE-2019-005 de Sesión Extraordinaria de Consejo de Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, efectuada el 20 de mayo de 2019, en la que se validan los Informes presentados por el Coordinador de Investigación del Departamento y la Coordinadora de área de conocimiento de Economía; se resuelve declarar la pertinencia del pedido de licencia con remuneración, así como la validez de la documentación referente al mismo; y, se señala que no se requiere la contratación de docentes, puesto que se coordinará la recuperación de la carga horaria internamente a través del área de conocimiento de Economía.

2.7 Mediante Memorando Nro. ESPE-UTHM-2019-2503-M del 23 de mayo de 2019, la Dirección de Talento Humano, remite el Informe No. 2019-115-UTH-M del 22 de mayo de 2019, referente a la licencia con sueldo, solicitada por la Magister Nydia Ivonne Martínez Benítez; recomendando:

"A) Que la comisión de becas en uso de sus competencias prescritas en el primer inciso de Artículo 45 del reglamento de Becas y Ayudas económicas, autorice la extensión de plazo por un año a partir del 01 de julio de 2019 hasta el 30 de junio de 2020.

B) Licencia con remuneración con el siguiente detalle:

Año 2019

1. 13 días comprendidos entre el 04 de noviembre de 2019 hasta 16 de noviembre de 2019, licencia con remuneración al 98,33% de la remuneración mensual unificada.

Año 2020

2. 16 días comprendidos entre el 15 de junio de 2020 hasta el 30 de junio del 2020, licencia con remuneración al 97.78% de la remuneración mensual unificada.

C) Tiempo total por devengar: 15 años (incluidos los cuatro años de beca original más un año de extensión) se precisa que el convenio de devengamiento, determinará la fecha desde cuando rige el periodo por devengar, conforme lo establece el Art. 210 y 211 del Reglamento General de la LOSEP y el tipo de garantía real que deberá otorgar".

10



2.8 Mediante Informe No. 2019-023-CCB-CP-ESPE presentado por la Coordinadora de Becas de Posgrado, presenta la solicitud de la becaria a la Comisión de Becas con los antecedentes y la pertinencia de lo solicitado.

2.9 Cabe mencionar que la solicitud de la becaria presenta varias insistencias, y que el caso fue conocido en las siguientes instancias previamente:

Órgano	Documento	Fecha	Observación
Solicitud de Becaria	Memorando No. ESPE-DCEA-2018-0635-M	06 de marzo de 2018	
Consejo de Departamento	Memorando No. ESPE-DCEA-2018-2015-M	27 de junio de 2018	Señala pertinencia académica
Unidad de Talento Humano	Memorando No. UTHM -2018-2371-M	10 de julio de 2018	Informe de pertinencia
Centro de Posgrados	Memorando No. CPOS-20148-3341-M	26 de julio de 2018	Se remite el caso a Comisión de Becas para resolución
Comisión de Becas	Memorando No. ESPE-DCEA-2018-2360-M	22 de agosto de 2018	Se remite a Consejo Académico
Secretaría Consejo Académico	Memorando No. ESPE-VAG-2018-1033-M	27 de septiembre de 2018	Se devuelve caso para realizar análisis más detallado
Solicitud becaria	Memorando No. ESPE-DCEA-2018-3449-M	27 de septiembre de 2018	
Comisión de Becas		30 de octubre de 2018	Se trató el caso nuevamente
Secretaría Comisión	Memorando No. ESPE-VDC-2018-3196-M	07 de noviembre de 2018	Se remite a Consejo Académico
Secretaría Consejo Académico	Memorando No. VAG-2018-1490-M	20 de noviembre de 2018	Se devuelve informe de recomendación para que se adjunte la documentación completa
Secretaría Consejo Académico	Memorando No. ESPE-VAG-2019-0270-M	28 de febrero de 2019	Se devuelve informe de recomendación para realizar correcciones
Solicitud becaria	Memorando No. ESPE-DCEA-2019-1426-M	18 de marzo de 2019	Detalla estancias
Solicitud becaria	Memorando No. ESPE-DCEA-2019-1955-M	18 de abril de 2019	Adjunta plan de investigación avalado por el director de tesis
Consejo de Departamento de Ciencias	Acta No. ESPE-DCEAC-SCE-2019-005	20 de mayo de 2019	Pertinencia Académica

• •  
• •  
• •



Económicas, Administrativas y de Comercio			
Unidad de Talento Humano	Memorando No. UTHM-2019- 2503-M	23 de mayo de 2019	Remiten informe

1 Julio

✍

Una vez cumplido el proceso y las observaciones de los diferentes órganos administrativos de la institución, la Comisión de Becas emite el presente informe.

### 3. Base Legal:

#### 3.1 La Constitución de la República del Ecuador señala:

*"Artículo 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*

*"Artículo 357.- [Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de Ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la Investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel."*

#### 3.2 La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece:

*"Literal i) del artículo 5, establece, como un derecho de las y los estudiantes:*

*1.) (...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior."*

*"Artículo 77.- Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior (...)"*

*"Artículo 107.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la perspectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología."*

100



3.3 El Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE señala:

*“Artículo 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.”*

*“Capítulo IV De Las Responsabilidades de La Comisión de Becas.*

*Artículo 6.- Recomendar al Consejo Académico la aprobación del informe con la nómina de aspirantes donde consta el tipo de beca o ayuda económica para estudios de grado o posgrados previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados por las Unidades de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados a Unidad de Talento Humano.”*

*“Capítulo V De Las Funciones de La Comisión de Becas.*

*Artículo 7.- Son funciones de la Comisión de Becas las siguientes: (...)*

*c) Analizar las solicitudes de los candidatos y las matrices e informes realizados por la Unidad de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados y Talento Humano según corresponda. (...)*

*e) Remitir las actas de calificación de solicitudes previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados al Consejo Académico quien aprobará lo actuado por esta comisión, elaborando un informe de recomendación sobre la concesión de becas, ayudas económicas y movilidad al Rector de la Institución para el otorgamiento de las mismas.”*

#### 4. Recomendación:

Con base en los antecedentes y documentos señalados en el presente informe:

Se recomienda al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector, autorizar se digne aprobar a la Magister Nydia Ivonne Martínez Benítez, profesora titular principal de Escalafón previo a tiempo parcial, del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, campus Matriz, para que dentro del programa doctoral de Economía, que se encuentra cursando en la Universidad Nacional de Rosario en Rosario - Argentina, se apruebe:

- La extensión de plazo desde el 01 de julio de 2019, hasta el 30 de junio 2020, para que la citada docente finalice sus estudios de Doctorado en Economía.
- La extensión de la licencia con remuneración, a favor de la Magíster Nydia Ivonne Martínez Benítez, de acuerdo con el Informe No. 2019-115-UTH-M emitido por la Unidad de Talento Humano, esto es:

*“Año 2019*

*1. 13 días comprendidos entre el 04 de noviembre de 2019 hasta 16 de noviembre de 2019, licencia con remuneración al 98,33% de la remuneración mensual unificada.*

*Año 2020*

11



2. 16 días comprendidos entre el 15 de junio de 2020 hasta el 30 de junio del 2020, licencia con remuneración al 97.78% de la remuneración mensual unificada”.

*Tiempo total por devengar: 15 años (incluidos los cuatro años de beca original más un año de extensión) se precisa que el convenio de devengamiento, determinará la fecha desde cuando rige el periodo por devengar, conforme lo establece el Art. 210 y 211 del Reglamento General de la LOSEP y el tipo de garantía real que deberá otorgar”.*

- Reprogramar la estancia de 16 días estipulada para ser ejecutada de conformidad con la matriz de Beca No. 001-2017.CCB de 1 de marzo de 2017, en fechas por definir en el año 2018; para el periodo del 15 al 30 de junio de 2020, trasladándose los gastos de manutención, seguro de salud y vida y pasajes de 2018 al 2020, sin que esto signifique un aumento del monto total de financiamiento de la beca.
- Actualizar la matriz de Beca No. 001-2017.CCB de 1 de marzo de 2017, anexa a la Orden de Rectorado 2017-053-ESPE-d de 31 de marzo de 2017, en los términos que expresamente se detallan en la matriz de beca No. 011-2019.CCB de fecha 19 de junio de 2019, la cual será parte constitutiva de la Orden de rectorado a emitirse; en lo demás, la Orden de Rectorado antes referida se mantenga igual.
- Disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica elabore el contrato modificatorio respectivo.

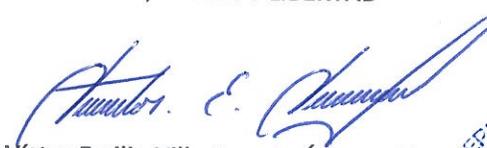
#### 5. Anexos:

Adjunto al presente informe se remiten lo siguientes documentos:

- Original Matriz de Beca No. 011-2019.CCB.
- Original Informe No. 2019-115-UTH-M emitido por la Unidad de Talento Humano.
- Original Informe No. 2019-023-CCB-CP-ESPE presentado por la Coordinadora de Becas de Posgrado.
- Original Acta No. ESPE-DCEAC-SCE-2019-005

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

  
Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.  
TCRN. CC.EE  
PRESIDENTE COMISIÓN DE BECAS



Elaborado por: Ab. Alicia De la Rosa Trujillo 

10



## UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"

VICERRECTORADO DE DOCENCIA

COMISIÓN DE BECAS

MATRIZ DE BECA No.

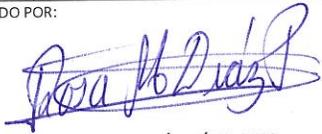
011-2019.CCB

FECHA: 19 DE JUNIO DE 2019

DATOS GENERALES DEL POSTULANTE A BECA															
APELLIDOS Y NOMBRES			CÉDULA	NACIONALIDAD	DIRECCIÓN DOMICILIO		EDAD	GÉNERO	CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO				
MARTÍNEZ BENÍTEZ NYDIA IVONNE			1708350275	ECUATORIANA	SANGOLQUÍ, SECTOR EL RANCHO, CONJUNTO VITTORIA, CASA C2, ZARUMA Y AV. GENERAL RUMIÑAHUI		53	FEMENINO	nimartinez@espe.edu.ec		0998367491				
FORMACIÓN ACADÉMICA							INFORMACIÓN LABORAL								
TÍTULO PROFESIONAL		ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	AÑO	NIVEL DE EDUCACIÓN		DEPARTAMENTO		ÁREA DEL CONOCIMIENTO		ASIGNATURAS QUE DICTA				
ECONOMISTA			UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	1995	TERCERO		CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y DE COMERCIO		ECONOMÍA		MACROECONOMÍA MICROECONOMÍA				
MAGISTER EN EDUCACIÓN SUPERIOR		EDUCACIÓN SUPERIOR	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA AMÉRICA	2003	CUARTO										
TIEMPO DE DEDICACIÓN				INFORMACIÓN ACADÉMICA DEL DOCENTE											
TIEMPO PARCIAL	MEDIO TIEMPO	TIEMPO COMPLETO	NOMBRAMIENTO	CAMPUS	AÑOS DE SERVICIO	REGISTRA BECA		ENTREVISTA	ACTA REUNIÓN CONSEJO DEPARTAMENTO	CALIFICACIÓN DE MÉRITOS	CERTIFICADO EVALUACIÓN DESEMPEÑO	CERTIFICADO TALENTO HUMANO			
						SI	NO					SI	NO		
X			X	MATRIZ	18		X	X	X	X	X		X		
INFORMACIÓN DEL PROGRAMA QUE POSTULA															
NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD QUE POSTULA:					LUGAR DE DESTINO/ CAMPUS				DESARROLLO DEL PROGRAMA		TIPO DEL PROGRAMA				
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO					ROSARIO - ARGENTINA				EN EL PAÍS		FUERA DEL PAÍS		MAESTRÍA		DOCTORADO
									X				X		
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:				MODALIDAD DE ESTUDIOS											
DOCTORADO EN ECONOMÍA El objeto de estudio de la carrera de Doctorado en Economía es el conjunto de los conocimientos científicos vinculados con la economía, desde el punto de vista de su investigación, desarrollo teórico				PRESENCIAL	SEMI PRESENCIAL	DISTANCIA	HORARIO ESTUDIOS	PERÍODO ACADÉMICO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	FECHA DE FINALIZACIÓN SEGÚN EXTENSIÓN	PERÍODO DE DURACIÓN			
				X			8h00 - 18h00	MODULAR	JUNIO DE 2015	JUNIO DE 2019	30 DE JUNIO DE 2020	5 AÑOS INCLUIDO EL AÑO DE EXTENSIÓN			
CARTA DE ACEPTACIÓN				PROGRAMACIÓN ACADÉMICA				RECOMENDACIÓN ACADÉMICA							
SI:	X	NO:		SI:	X	NO:		SI:	X	NO:					
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA															
% DE BECA SOLICITADA	100%	LICENCIA CON SUELDO		95,8% (16 DÍAS DE FEBRERO Y 16 DÍAS ENTRE JUNIO Y JULIO DE 2016, TOTAL 20 DÍAS LABORABLES SIN TRABAJAR) 97,92% (14 DÍAS DE 2017: DEL 12 DE FEBRERO AL 25 DE FEBRERO DE 2017) 98,33% (13 DÍAS DE 2019: DEL 4 AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2019) 97,78% (16 DÍAS DE 2020: DEL 15 AL 30 DE JUNIO DE 2020)											
RUBROS	2016	2017	2018	2019	2020	COSTO TOTAL									
1. VALOR DESEMBOLSO POR MANUTENCIÓN (ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, SERVICIOS BÁSICOS, TRANSPORTE INTERNO)	6,4 SMBU	2,8 SMBU		3,2 SMBU	3,2 SMBU	15,60 SMBU									
	2*3,2 SMBU (16 DÍAS DE FEBRERO) (16 DÍAS ENTRE JUNIO Y JULIO)	(UNA ESTANCIA DE 14 DÍAS DEL 12 AL 25 DE FEBRERO)		CORRESPONDIENTE A UNA ESTANCIA DEL 2 AL 17 DE NOVIEMBRE DE 2019	CORRESPONDIENTE A UNA DEL 15 AL 30 DE JUNIO DE 2020										
2. MATRÍCULA/ COLEGIATURA/ DERECHOS DE GRADO	\$ 1.750,00	\$ 1.750,00	\$ 1.750,00	\$ 500,00		\$ 5.750,00									
3. PASAJES AÉREOS	DOS PASAJES IDA Y VUELTA QUITO-BUENOS AIRES-ROSARIO-ROSARIO-BUENOS AIRES-QUITO	UN PASAJE IDA Y VUELTA QUITO-BUENOS AIRES-ROSARIO-ROSARIO-BUENOS AIRES-QUITO		UN PASAJE IDA Y VUELTA QUITO-BUENOS AIRES-ROSARIO-ROSARIO-BUENOS AIRES-QUITO	UN PASAJE IDA Y VUELTA QUITO-BUENOS AIRES-ROSARIO-ROSARIO-BUENOS AIRES-QUITO	CINCO PASAJES IDA Y VUELTA QUITO-BUENOS AIRES-ROSARIO-ROSARIO-BUENOS AIRES-QUITO									
4. COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICOS	\$ 4.000,00	\$ 4.000,00	\$ 4.000,00	\$ 500,00		\$ 12.500,00									
5. SEGURO DE SALUD Y VIDA	\$ 51,00	\$ 160,00		\$ 80,00	\$ 80,00	\$ 371,00									
CARGO PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:				780206 BECAS Y LA 730302 PASAJES AL EXTERIOR				SALARIO BÁSICO UNIFICADO MENSUAL: 6 SMBU							

OBSERVACIONES:	ESTA MATRIZ CONTEMPLA LA SOLICITUD DE EXTENSIÓN POR UN AÑO PARA CULMINAR LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO Y REPROGRAMACIÓN DE LA ESTANCIA DEL 2018, PRESENTADA POR LA ECON. NYDIA MARTÍNEZ, A TRAVÉS DE MEMORANDO Nro. ESPE-DCEA-2018-0635 DEL 06 DE MARZO DE 2018, Nro. ESPE-DCEA-2018-3449-M DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018, PARA SUSTENTO DE LO CUAL ADJUNTA INFORME DEL PLAN DE INVESTIGACIÓN Y CRONOGRAMA EMITIDOS POR LA MAGÍSTER NANCY MEDINA, TUTORA DE TESIS, Y UNA CERTIFICACIÓN SOBRE LA DURACIÓN DEL PROGRAMA DOCTORAL EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE POSGRADO Y FORMACIÓN CONTINUA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ESTADÍSTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, ADJUNTO AL MEMORANDO Nro. ESPE-DCEA-2019-1955-M DE 18 DE ABRIL DE 2019.  LA LICENCIA CON SUELDO DE 2019 Y 2020 SE ESTIPULA EN BASE AL INFORME DE TALENTO HUMANO No. 2019-115-UTH-M DE 22 DE MAYO DE 2019
----------------	---

ELABORADO POR:



ING. ROSA MATILDE DÍAZ PÉREZ, MGS  
COORDINADORA DE BECAS POSGRADO

REVISADO POR:



TCRN. OSWALDO MAURICIO GONZÁLEZ, Ph.D  
DIRECTOR DEL CENTRO DE POSGRADOS

**INFORME NO. 2019-115-UTH-M, QUE PRESENTA LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO REFERENTE A LA LICENCIA CON SUELDO, SOLICITADA POR LA SEÑORA MAGISTER NYDIA IVONNE MARTINEZ BENITEZ PROFESORA TITULAR PRINCIPAL DE ESCALAFÓN PREVIO A TIEMPO PARCIAL, DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y DEL COMERCIO, CAMPUS MATRIZ.**

---

**ANTECEDENTES:**

- Memorando Nro. ESPE-VDC-2019-1515-M, de fecha 21 de mayo de 2019, suscrito por el señor Vicerrector de Docencia.
- Memorando Nro. ESPE-DCEA-2019-2288-M, de fecha 20 de mayo de 2019, suscrito por la señora Magister Nydia Ivonne Martínez Benítez.
- Memorando Nro. ESPE-DCEA-2019-2285-M, de fecha 20 de mayo de 2019, suscrito por la señora Magister Nydia Ivonne Martínez Benítez.
- CONTRATO AMPLIATORIO AL CONTRATO 15-024-BP-DOC-ESPE-a2 CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO.

**BASE LEGAL:**

- Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, Artículo 92.- Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
- Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, Artículo 90.- Garantía del perfeccionamiento académico.- A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico. Los institutos y conservatorios superiores públicos contarán con un plan de perfeccionamiento presentado por los rectores de dichas instituciones y aprobado por la SENESCYT.

Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:

1. Los cursos u otros eventos de capacitación y lo actualización realizados tanto en el país como en el extranjero;
2. Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación;
3. Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;
4. El periodo sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y,
5. Los programas posdoctorales.

*f.d*



Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros, Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.

- Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, Artículo 95.- Licencias y comisiones de servicio. Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia.

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento;
3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años; y,
4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses.

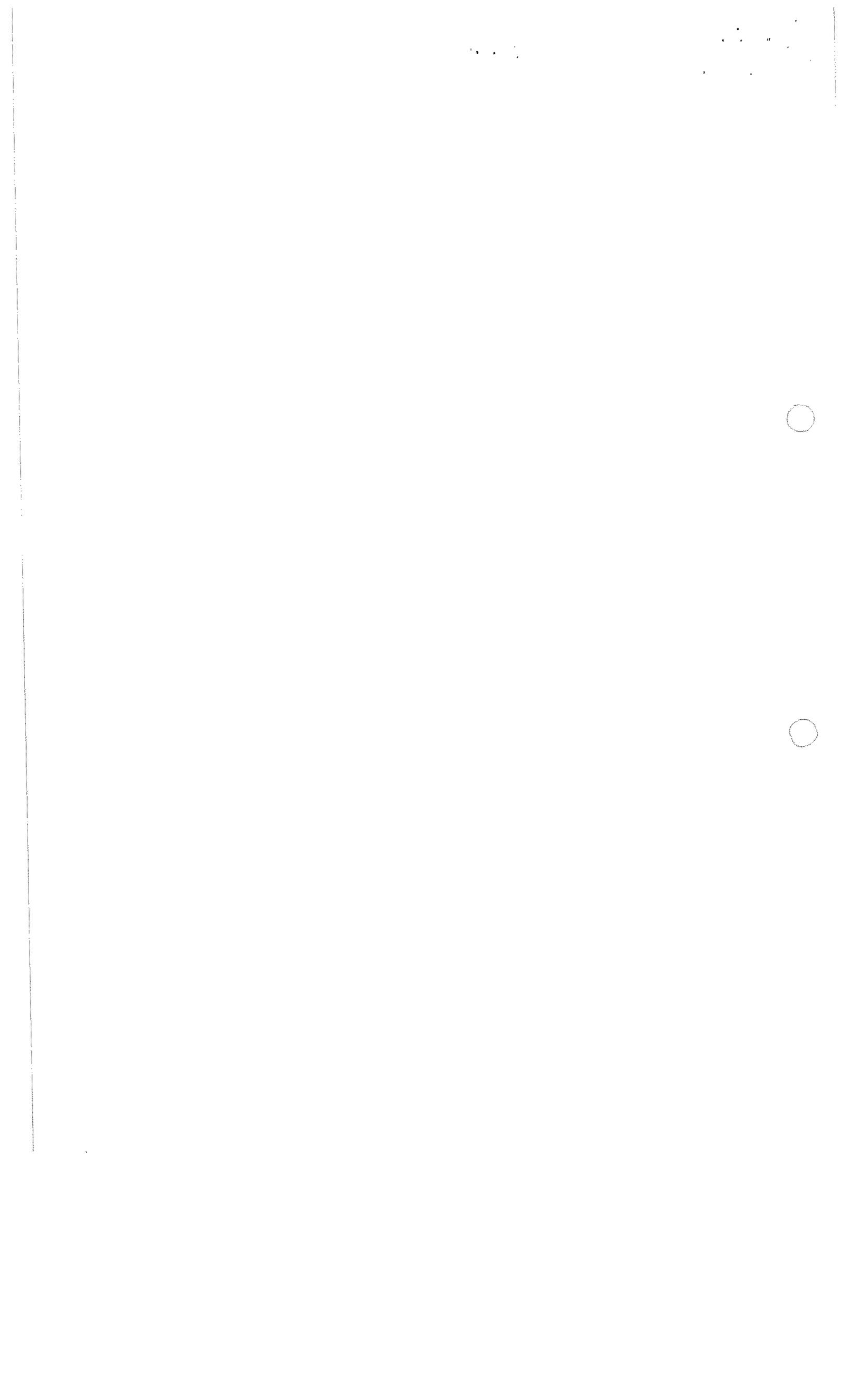
- Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Art. 121, penúltimo inciso:

*"En el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, se regulará expresamente los casos en que corresponda otorgar licencia con o sin sueldo o ayudas económicas. Los profesionales que se encuentren en la situación prevista en el inciso anterior, solicitarán por escrito al Rector, se les otorgue licencia con sueldo, licencia sin sueldo o ayuda económica, según corresponda, para cursar estudios de doctorado (Ph.D.). Dicha solicitud contará con los informes favorables del Consejo Directivo de Departamento, de la Unidad de Talento Humano y en los casos que amerite la respectiva certificación de fondos. Los demás aspectos relacionados con el procedimiento para acceder a tales beneficios, constarán en el reglamento interno respectivo."*

#### **DESARROLLO:**

- La señora MAGISTER NYDIA IVONNE MARTINEZ BENITEZ ingresó a laborar en la Institución el 30 de septiembre de 1999.
- Revisada su carpeta personal no registra sanciones disciplinarias.





- Registra títulos de: ECONOMISTA; MAGISTER EN EDUCACION MENCION EDUCACION SUPERIOR.

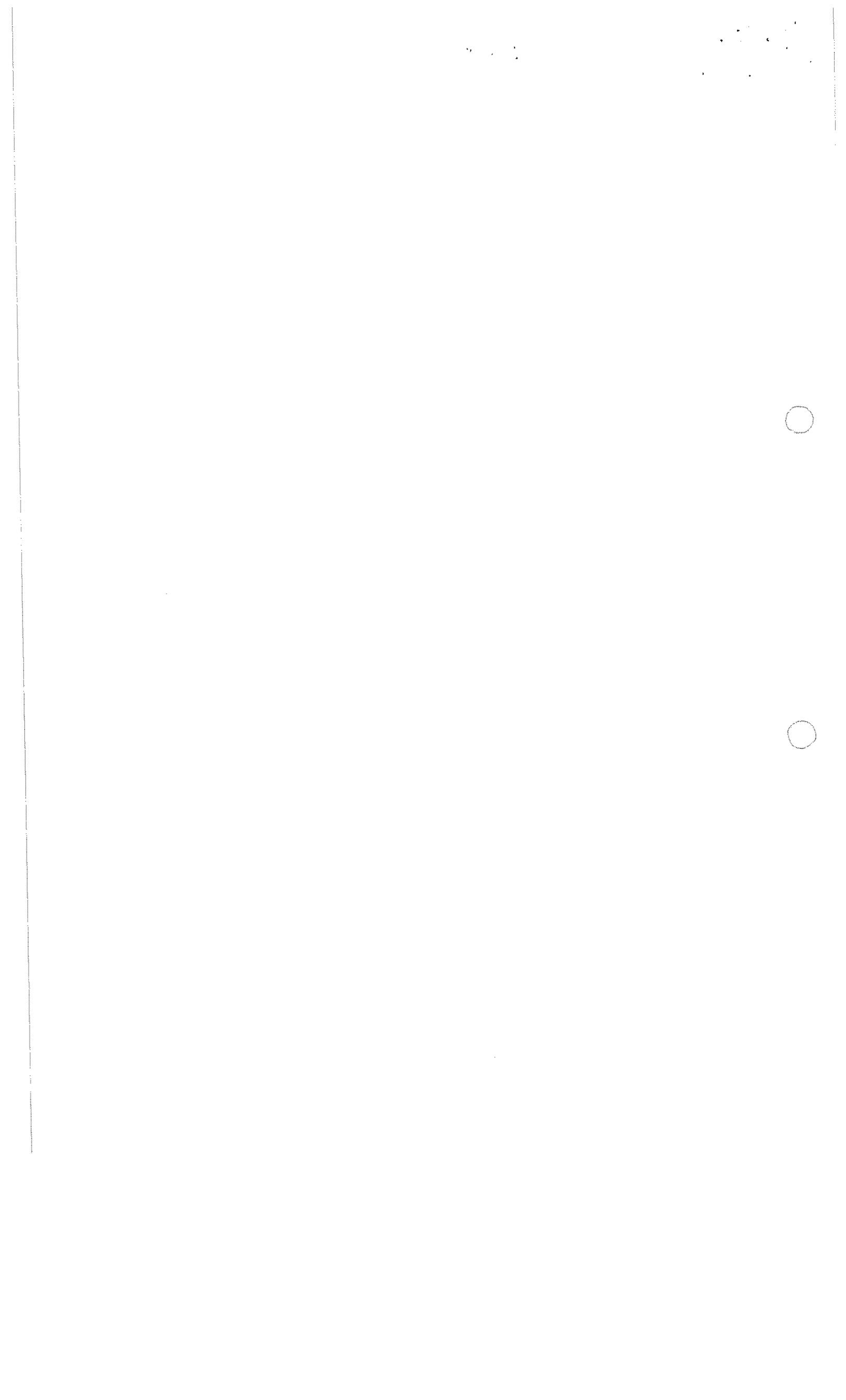
**CONCLUSIONES:**

- El MAGISTER NYDIA IVONNE MARTINEZ BENITEZ registra nombramiento de profesora titular principal de escalafón previo.
- Su RMU actual asciende a US \$ 1.422,04.
- La Universidad Nacional del Rosario, se ubica en el Nro. 90, del listado unificado de instituciones de educación superior extranjeras para el registro automático de títulos y aplicación de la política pública del fortalecimiento del talento humano, elaborado por la SENESCYT.
- Se especifica que es becaria de la Universidad.
- Mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2019-1515-M, de fecha 21 de mayo de 2019, suscrito por el señor Vicerrector de Docencia, se especifica que los 16 días solicitados en fechas por definir entre enero y junio de 2020 se los considere desde el 15 de junio del 2020 hasta 30 de junio del 2020.
- Mediante memorando Nro. ESPE-DCEA-2019-2288-M, de fecha 20 de mayo de 2019, suscrito por la señora Magister Nydia Ivonne Martínez Benítez, se solicita ***“se precise que la estancia en Argentina que consta en el cronograma para el año 2020, será entre el 15 y 30 de junio de 2020”***.
- Memorando Nro. ESPE-DCEA-2019-2285-M, de fecha 20 de mayo de 2019, suscrito por la señora Magister Nydia Ivonne Martínez Benítez, se solicita ***“se precise que la fecha de estancia en Argentina para 2019 será del 4 al 16 de noviembre de 2019”***; y ***“se fije la estancia en Argentina, para el año 2020, entre 15 y 31 de junio de 2020”***.

**RECOMENDACIONES:**

- Sustentado en los artículos 92, 90 numeral 3, y 95 numeral 2 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior; Orden de Rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-035, RESOLUCIÓN ESPE-HCUP-RES-2015-032, de fecha 19 de marzo de 2015; Artículos 210 y 211 del Reglamento General a la LOSEP; por ser de interés institucional el sumar docentes con el grado académico de Ph.D o su equivalente correspondiente al cuarto nivel; considerando que la Comisión de Becas y Ayudas Económicas analiza la extensión solicitada por un año, con una licencia con el porcentaje de remuneración que corresponda a la fecha de extensión; que no se demanda de un reemplazo, para cubrir las actividades académicas de la señora docente, ni se objeta el tiempo de estudios; considerando que el otorgamiento de licencia con remuneración parcial permitirá consolidar el programa de formación internacional para docentes, a través de becas y licencias,

*pal*



que ejecuta la Universidad para alcanzar los parámetros de excelencia, estipulados dentro de la tipología de docencia e investigación; y, porque es necesario priorizar el otorgamiento de licencias con remuneración a señores docentes que gozan de becas de la Universidad para así concluir exitosamente los programas de doctorado como es el presente caso, esta Unidad, se permite recomendar que, se autorice:

- **A) Que la Comisión de becas en uso de sus competencias prescritas en el primer inciso del Artículo 45 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, autorice la extensión de plazo por un año a partir del 01 de julio del 2019 hasta el 30 de junio del año 2020.**

**B) Licencia con remuneración, con el siguiente detalle:**

**Año 2019**

1. 13 días comprendidos entre el 04 de noviembre de 2019 hasta el 16 de noviembre de 2019, licencia con remuneración al 98,33%, de la remuneración mensual unificada.

**Año 2020**

2. 16 días comprendidos entre el 15 de junio de 2020 hasta el 30 de junio del 2020, licencia con remuneración al 97,78%, de la remuneración mensual unificada.

**C) Tiempo total por devengar: 15 años (incluido los cuatro años de beca original más un año de extensión)** se precisa que el convenio de devengamiento, determinará la fecha desde cuando rige el periodo por devengar, conforme lo establece el Art. 210 y 211 del Reglamento General de la LOSEP y el tipo de garantía real que deberá otorgar.

A favor de la señora **MAGISTER NYDIA IVONNE MARTINEZ BENITEZ** para que culmine el programa de Doctorado en Ciencias Económicas, que oferta la Universidad Nacional del Rosario, que se ubica en el No. 90 del listado unificado de instituciones de educación superior extranjeras para el registro automático de títulos y aplicación de la política pública del fortalecimiento del talento humano, elaborado por la SENESCYT.

De ser favorable el otorgamiento de licencia con remuneración por parte de los organismos pertinentes de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, es necesario que la señora **MAGISTER NYDIA IVONNE MARTINEZ BENITEZ** remita: carta de aceptación, al finalizar cada periodo académico el certificado de estudios pertinente y al finalizar el programa doctoral, el Título de Doctora debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación - SENESCYT; adicionalmente que realice la entrega de bienes y los procedimientos necesarios referentes al tema en las Unidades respectivas, previo a cada desplazamiento; que la

*fal*



beneficiaria incluya el nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en las publicaciones durante el curso del doctorado, finalmente debe a través del sistema informático workflow solicitar la autorización de salida y retorno, así como firmar el registro respectivo en Talento Humano Docente.

Sangolqui, 22 de mayo del 2019.

ATENTAMENTE,



CRNI. (SP) WILSON SÁNCHEZ VALVERDE  
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO



Elaborado por: Ing. Luis López  
Supervisado : Ing. Arcenio Córdo



